PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

J.I.G.
EXPTE. Nº 1056-13869-18.-

DECRETO Nº 993 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Alcira Puca, C.U.I.L. Nº 23-11906696-4, solicita adhesión a la Ley Nº 5502 Resolución Nº 131-DPP-12; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista como Personal de Planta Permanente, Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General del Colegio Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable, informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que a la fecha, cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por la Ley Nº 5748/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo, escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Alcira Puca, CUIL Nº 23-11906696-4**, Personal de Planta Permanente, del Colegio Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento", Departamento Pálpala, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" – Ministerio de Educación U. de O.: "4" – Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502".

//...

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

FOLIO 31

2//.-CORRESPONDE A DECRETO N° 993 -E

ARTICULO 3°- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION * PCIA. DE JUJUY *

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION